

Artículo

Recibido: 31/03/2021

Rdo. de evaluación: 28/06/2021

Aceptado: 5/08/2021

¿Reserva Hídrica con cogestión, es posible? El caso Finca Las Costas, Dpto. Salta, Argentina.

Water Reserve with co-management, is it possible? The case of Finca Las Costas, Dpto. Salta, Argentina.

Nélida Bayón de Torena

Universidad Nacional de Salta. Facultad de Ciencias Naturales
Avda. Bolivia 5150, Salta, Argentina
nelidabayont@yahoo.com.ar

Sandra Rodríguez Echazu

Universidad Nacional de Salta. Facultad de Humanidades
Avda. Bolivia 5150, Salta, Argentina
saninroe@gmail.com

Mónica Pasculli

Universidad Nacional de Salta. Facultad de Ciencias Naturales
Avda. Bolivia 5150, Salta, Argentina
mnpasculli3@gmail.com

Karina Torena

Universidad Nacional de Salta. Facultad de Ciencias Naturales
Avda. Bolivia 5150, Salta, Argentina

Ana Moreyra

Universidad Nacional de Salta. Facultad de Ciencias Naturales
Avda. Bolivia 5150, Salta, Argentina
anmoreyra17@gmail.com

RESUMEN

En el año 1995, por Decreto N° 2327, el gobierno de la Provincia de Salta le asigna a Finca Las Costas el carácter de Reserva Permanente e Intangible como cuenca productora de agua potable para la ciudad de Salta, Capital, situación que se reafirma posteriormente en el Decreto N° 488/98, y por Decreto N° 3741/07 se la declara Reserva Natural de Uso Múltiple, manteniendo idénticos objetivos a los de su creación. Dentro de la finca residen actualmente unas 250 familias, que viven de la agricultura y ganadería de subsistencia. Las mismas se encuentran adscriptas como Comunidad Originaria Lule y su permanencia se encuentra en situación de conflicto con el Estado provincial, el que desconoce su organización e ignora sus demandas como pobladores ancestrales. Esto se acentúa en la presión ejercida para que las familias se reconozcan como arrendatarias de las tierras que ocupan y en la prohibición del uso de los recursos naturales para sus actividades cotidianas. Finca Las Costas se ubica dentro de la zona de Yungas, en la localidad de San Lorenzo, distante a 6 km al Oeste de la ciudad de Salta, ubicación privilegiada que favorece una creciente actividad turística recreativa y una alta demanda inmobiliaria, con profundo impacto dentro del territorio de la Reserva. Este contexto generó el interrogante ¿El manejo de la Reserva de Finca Las Costas, por parte del Estado provincial, cumple con la finalidad de preservar la diversidad biológica y social? Para su respuesta se encaró el presente trabajo, cuyo objetivo fue relevar, registrar y analizar, desde 1995 a 2020, los antecedentes de propiedad de la tierra y de situaciones y visiones de diversos actores sobre la realidad socio-política y ambiental de la Reserva, con particular énfasis en el rol del Estado y su relación con las familias

tradicionales que viven en ella. La investigación realizada fue de tipo cualitativa e interpretativa, con Estudio de Caso, para lo cual se analizó una variedad de materiales empíricos desde una visión interdisciplinaria. Se consultó documentación existente en instituciones públicas y se realizó observación directa y entrevistas semiestructuradas, en las que cobró relevancia la oralidad de los dirigentes. Los resultados obtenidos muestran la carencia de un plan provincial de manejo integral y una distribución arbitraria que el Estado hace sobre las tierras de la Reserva para cubrir necesidades de terceros, en detrimento de los derechos reclamados por las familias Lule sobre un territorio ancestral. La importancia del trabajo radica en el propósito de contribuir a la elaboración de un futuro Plan de Manejo Integral Cogestionado (Estado-Comunidad), que permita la sustentabilidad de la Reserva.

Palabras clave: Estado, Reserva Hídrica Finca Las Costas, Comunidad Indígena, ambiente sustentable, Salta.

ABSTRACT

In 1995, by Decree No. 2327, the government of the Province of Salta assigned Finca Las Costas the character of Permanent and Intangible Reserve as a drinking water producing basin for the city of Salta, Capital, a situation that was later reaffirmed in Decree No. 488/98, and by Decree No. 3741/07 it is declared a Multiple Use Natural Reserve, maintaining the same objectives as those of its creation. Some 250 families currently reside on the farm, living from subsistence agriculture and livestock. They are ascribed as the Lule Original Community and their permanence is in a situation of conflict with the provincial State, which does not know their organization and ignores their demands as ancestral inhabitants. This is accentuated in the pressure exerted for families to recognize themselves as tenants of the lands they occupy and in the prohibition of the use of natural resources for their daily activities. Finca Las Costas is located within the Yungas area, in the town of San Lorenzo, 6 km west of the city of Salta, a privileged location that favors a growing recreational tourist activity and a high demand for real estate, with a profound impact within of the territory of the Reserve. This context generated the question: Does the management of the Finca Las Costas Reserve, by the provincial State, fulfill the purpose of preserving biological and social diversity? For its response, the present work was addressed, whose objective was to survey, record and analyze, from 1995 to 2020, the antecedents of land ownership and situations and visions of various actors about the socio-political and environmental reality of the Reserve. with particular emphasis on the role of the State and its relationship with the traditional families that live in it. The research carried out was qualitative and interpretive, with a Case Study, for which a variety of empirical materials were analyzed from an interdisciplinary perspective. Existing documentation in public institutions was consulted and direct observation and semi-structured interviews were carried out, in which the orality of the leaders gained relevance. The results obtained show the lack of a provincial comprehensive management plan and an arbitrary distribution that the State makes over the lands of the Reserve to cover the needs of third parties, to the detriment of the rights claimed by the Lule families over an ancestral territory. The importance of the work lies in the purpose of contributing to the elaboration of a future co-managed integral management plan (State-Community), which allows the sustainability of the Reserve.

Keywords: State, Finca Las Costas Water Reserve, Indigenous Community, sustainable environment, Salta.

INTRODUCCIÓN

En la investigación se analizó el contexto socio-político y cultural de la Reserva Hídrica de Finca Las Costas, durante el período 1995-2020, considerando la relación del Estado provincial con las familias que viven tradicionalmente en la finca y la intervención de otros actores sociales, que participan poniendo en juego diversos intereses. Su finalidad fue revelar antecedentes, visiones y conflictos actuales, a fin de contribuir en la necesaria elaboración de un plan de manejo cogestionado, tendiente a la preservación de un ambiente saludable en la Reserva.

El trabajo se sustentó en la siguiente pregunta: ¿El manejo de la Reserva de Finca Las Costas, por parte del Estado provincial, cumple con la finalidad de preservar la diversidad biológica y social? Los datos históricos indican que en 1980 Obras Sanitarias de la Nación Argentina transfirió la propiedad de finca Las Costas a la Provincia, bajo la administración de la Dirección General de Obras Sanitarias de Salta, y en 1995, por Decreto N° 2327/95, el gobierno provincial la declaró “Reserva Permanente Intangible como Cuenca Productora de agua potable para la Ciudad de Salta, Capital”, categoría institucional que se encuentra comprendida en la denominada Conservación de Reserva Natural Estricta, según el Sistema de Información de Biodiversidad de la Argentina. Esta denominación responde a que la Reserva provee de agua potable a la ciudad de Salta y representa la biodiversidad de la región de Las Yungas. En 1998, su administración quedó a cargo del Ministerio de la Producción y el Empleo, actual Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de Salta –Secretaría de Ambiente–.

Siempre hubo mención de la existencia, en su interior, de distintas familias que realizan actividades de subsistencia. Familias que, con el tiempo, adscribieron a la Comunidad Indígena Lule, registrada bajo Personería Jurídica N° 536 en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (ReNaCI), e inscrita en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas¹ (INAI), con trámite en dicho organismo sobre titularidad del territorio que ocupa², aunque a la fecha no cuenta con reconocimiento del Estado provincial como tal. En este proceso de organización y de redefinición legal y cultural, las familias reclaman sus derechos en todos los ámbitos del Estado e integran diversos órganos de

participación y representación política, junto a otros pueblos originarios de la provincia, que luchan por el reconocimiento de la titularidad sobre los territorios que ocupan.

Un antecedente teórico metodológico, que sustentó el presente trabajo, se relaciona con la concepción de la Reserva Natural y sus principios ambientales, donde el Estado posee un rol ineludible en el cuidado del medio ambiente. La Administración Nacional de Parques (ANP) afirma que las Áreas Protegidas constituyen una estrategia fundamental para la conservación a largo plazo de la diversidad biológica y cultural, proporcionando bienes y servicios ecosistémicos esenciales para la sociedad y la vida en general. Por Ley 7107, del año 2000, se crea en Salta el Sistema Provincial de Áreas Protegidas (SIPAP) y en su Artículo N° 6 indica que “Cada área protegida contará con un Plan Integral de Manejo y Desarrollo, elaborado de manera participativa y basado en evaluaciones de los recursos naturales, culturales y sociales del área y su entorno”. Este plan exige disponer de un Plan Operativo Anual y requiere la revisión y actualización cada cinco (5) años.

Otro antecedente está constituido por los derechos de los pueblos originarios, especialmente el derecho a la identidad y propiedad comunitaria, reconocidos por las constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia de Salta³. Al respecto, estudiosos latinoamericanos coinciden en señalar que la presencia de los indígenas, como actores políticos en la exigencia del reconocimiento de “derechos territoriales”, constituye uno de los fenómenos más notables ocurrido a fines del siglo XX. Lo consideran una reemergencia de las identidades y conflictos inherentes a su territorialidad, como los derechos sobre la propiedad, el acceso y control sobre las tierras, sobre los recursos naturales y sobre la biodiversidad, entre otros (Bello 2004; Stavenhagen 2010).

Así, a principios del siglo XXI, los movimientos indígenas redefinen los procesos de construcción territorial, basándose en experiencias históricas y arqueológicas de las comunidades. Sustentan su petición en la concepción de territorio como un espacio habitado y culturalmente construido, sobre el cual reivindican derechos, y sobre la territorialidad como la realidad vivida, donde cobra relevancia la representación social de relación y de uso del espacio como sustrato simbólico. En este marco adquieren sentido y articulación las resistencias. Al decir de Bello (2004), histó-

1 En un intento de reparación histórica, por Ley 23.302/85, se crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y bajo su dependencia se crea el Consejo de Participación Indígena, con el fin de que los gobiernos consulten a los pueblos los procedimientos de gestión de los territorios.

2 Por Ley 26.160/06, se declara la emergencia de posesión y propiedad de las tierras que los pueblos originarios ocupan tradicionalmente, donde las comunidades deben contar con Personería Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (ReNaCI) y en organismos provinciales competentes.

3 Constitución Nacional (1994). En su Art.75 Inc.17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan. Constitución de Salta (1998). En su Art.15, reconoce la personalidad de los pueblos indígenas, de sus propias comunidades y de sus organizaciones a efectos de obtener la personería jurídica y la legitimación para actuar en las instancias administrativas y judiciales de acuerdo con lo que establezca la ley.

ricamente la “territorialidad hegemónica” del Estado ha impuesto dinámicas que atentan contra las formas de organización de las comunidades locales.

Como se indicó anteriormente, las tierras de la Reserva proveen de elementos esenciales para la vida, como el agua y la biodiversidad; “no representan tierras vacías” sino que son tierras ocupadas por familias que las habitan desde siempre y por su cualidad de descendientes de pueblos ancestrales reclaman sus derechos territoriales y la participación efectiva en su gestión.

METODOLOGÍA

En el trabajo se aplicó metodología cualitativa, interpretativa e interdisciplinaria, siguiendo una estrategia analítica de Estudio de Caso (EC) para descubrir y analizar situaciones concretas de la realidad. Este estudio, de tipo cualitativo, posibilitó realizar un análisis multimetódico partiendo de una variedad de materiales empíricos, datos, experiencias personales, historias de vida que describían momentos significativos presentes en las personas, entre otros. A través de la interdisciplinariedad, se realizó una articulación continua entre la historia, antropología, sociología, geografía, agronomía, con el propósito de lograr amplitud de análisis en la investigación. Como fuentes primarias se recurrió a observación directa y a entrevistas semi-estructuradas, tanto al Jefe de la Reserva Hídrica Las Costas, dependiente de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, como a las autoridades y dirigentes de la Comunidad Lule, las cuales permitieron interpretar y teorizar sobre el caso de estudio. Los testimonios de las familias, particularmente los referidos a su relación con la tierra y el ambiente donde nacieron, permitieron analizar la representación

que tienen de su propia historia y de su hábitat. En este sentido, el registro de la oralidad fue importante ya que enriquece los saberes de la producción histórica, literaria y científica, en los estudios sociales de la región (Zaffaroni 2011). Las fuentes secundarias relevadas de la Dirección General de Inmuebles de Salta, proveyeron datos e informes vinculados a cartografía, planos de desmembramientos, comodatos y registros de propiedad de la finca, permitiendo interpretar su evolución en el tiempo. También se recurrió a documentos técnico-científicos de la Universidad Nacional de Salta.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Finca Las Costas: Reserva Hídrica Provincial

Finca Las Costas se encuentra ubicada en la Provincia Fitogeográfica de las Yungas (Cabrera 1971), formando parte del ecosistema de selvas húmedas de mayor extensión en el país. Posee una alta biodiversidad, con precipitaciones entre 900 a 2.000 mm anuales y una marcada heterogeneidad ambiental asociada a la topografía montañosa. Sus límites son al Oeste el valle del Río Potrero, al Este el río San Lorenzo hasta el borde oeste de la urbanización Grand Bourg, al Norte los altos La Toma y Guasacho y la divisoria de aguas de la quebrada de San Lorenzo, y al Sur, la margen derecha del Río Peñalva-Arias (Figura 1). Posee tres zonas o pisos ecológicos diferenciados social, económica y ambientalmente. La zona baja (700 msnm), donde se asienta la mayor cantidad de familias antiguas y nuevas, con pequeñas producciones de subsistencia y algunas de comercialización (maíz, flores, animales de granja) por su accesibilidad y cercanía a la ciudad capital de Salta. La zona media



Figura 1. Imagen Satelital del Área Protegida Provincial Finca Las Costas



Figura 2. Pastoreo a campo.

(1.200 msnm), habitada por pocas familias que crían animales vacunos con pastoreo a campo, tiene predominancia de diferentes especies forestales nativas únicas. Y la zona alta (más de 1200 msnm), de escasa accesibilidad, registra pocas viviendas habitadas por adultos mayores, que crían vacunos y equinos en forma extensiva (Figura 2), y alberga la mayor cantidad de fauna silvestre.

El Estado provincial, ejerciendo propiedad sobre la finca, emite los Decretos N° 2327/95, N° 488/98 y N° 3741/07. Así, el primero la designa “Reserva Permanente e Intangible como cuenca productora de agua potable para la ciudad de Salta, Capital” y especifica entre sus finalidades impedir que los arrendatarios sean propietarios, que crezca la población y que sus actividades agrícolas-ganaderas deterioren el ecosistema. Sin embargo, en el Decreto N° 488/98, considera las particularidades culturales de los pobladores del lugar, con sus ritos y costumbres ancestrales, y reconoce sus actividades productivas. Declara “Reserva Ecológica Natural y Patrimonio Cultural” y propone un plan de reforestación. Por último, por Decreto N° 3741/07, la declara “Reserva de Uso Múltiple” y promueve la elaboración de un plan integral, con el fin de recuperar, mantener y proteger el ambiente natural.

Desde lo catastral, en el plano topográfico de 1909, la propiedad figura a nombre de la Sucesión Hermanos de Custodio López (Figura 3), mientras que el documento que la declara Reserva, en el año 1995, indica que la finca era propiedad de la familia Zorrilla Uriburu (una de las familias influyentes de Salta de fines del siglo XIX)⁴. En este año comienza su numeración catastral, bajo el N° 110.125 (plano 10258), con una superficie de 10.259 ha 1.023,52 m² (Figura 4); los

registros catastrales posteriores muestran modificaciones por desmembramientos, entrega de tierra para loteos y comodatos realizados dentro de la Reserva. En el Cuadro 1 se observan las variaciones ocurridas durante el período 1995- 2020. Al 1° de agosto de 2015 la finca ya se registra como catastro N° 173.675, plano N° 16479, con una superficie remanente de 10.232 ha 4.165 m², o sea que en 25 años la Reserva tuvo una disminución de superficie de 26,7 ha.

Cabe destacar que el registro de comodatos en la cédula parcelaria del último catastro, N° 173.675, refleja que, durante 20 años y conforme a Decretos N° 3120/07, N° 1269/17 y N° 859/18, se entregaron tierras a instituciones privadas (asociaciones, sindicato, club) para que puedan cumplir con los objetivos de su institución, entre los cuales no hay ninguno vinculado al cuidado ambiental.

No se encontró un Plan Integral de manejo de la Reserva que exija un estudio sobre el impacto de la entrega de tierras, sólo se registra la existencia de un Plan de Manejo, del año 2011, específico para la zona baja, cuya finalidad es la de fijar los lineamientos técnicos para definir y regular sus usos, en consonancia con la sustentabilidad del área protegida. Al respecto, según entrevista al Jefe de la Reserva Hídrica, no se ha logrado el ordenamiento de toda la reserva por motivos financieros. La importancia de un plan integral cobra relevancia si se tienen en cuenta los efectos negativos en lo ambiental, derivados del avance de las actividades turísticas recreativas, con un registro de 300 a 1000 visitas por semana, junto a prácticas de trekking y carreras de enduro, uno de cuyos impactos se refleja en la presencia de numerosos microbasurales (Figura 5).



Figura 3. Plano topográfico Las Chacras



Figura 4. Mapa del Área Protegida Provincial Finca Las Costas.

4 La familia Uriburu mantuvo influencia en el control del Estado provincial, en la economía salteña de fines del siglo XIX y la creación de ideologías que las identificaban como familias dominantes (Justiniano 2008).

De este modo, las nuevas modalidades de uso de la Reserva exigen del Estado provincial el cumplimiento de su gestión de planificación y contralor de un sistema ecológico tanpreciado, como lo es el de Las Yungas.

HISTORIA, RESISTENCIA Y NUEVOS CONFLICTOS

Carolina Linares (S/F) en su obra “Breve Historia de Finca Las Costas” menciona el registro de dos mercedes de tierra que podrían estar vinculadas con la actual Finca Las Costas: una de ellas, otorgada a Don Francisco de Nuñez en 1584, y la otra, otorgada a Don Pedro Cabello. Luego, hacia 1770, habría pertenecido al comerciante peninsular Francisco Manuel Costas Parrero. Según la historiadora Mata de López (2005), las propiedades del siglo XIX se clasificaban en Haciendas, Chacras y Estancias, y Finca Las Costas podría pensarse como una chacra, cuya actividad principal era el comercio mular de invernada o engorde de tropillas con destino final al Perú. Así también indica que se tomó el apellido de su primer dueño para nominarla, siendo los ocupantes poseedores de hecho y tratados bajo la figura de arrenderos.

El registro arqueológico señala la habitabilidad de la localidad por el hallazgo de materiales cerámicos y líticos, recolectados en las sendas y lugares de tránsito de vehículos, personas y animales, en el sitio

Arteaga, ubicado dentro de la Finca y analizados por la arqueóloga Mabel Mamani (2012). La presencia de estructuras circulares y sub-cuadrangulares dispersas y un conjunto de terrazas y campos de cultivo, con un complejo sistema de riego a partir del manejo y encausamiento de ojos de agua, indican la ocupación del sitio con fines productivos. La caracterización cerámica (Tradición Pintura Roja) permite ubicar cronológicamente la ocupación del sitio en el Período Tardío o también llamado Desarrollos Regionales (900 dC-1480 dC). Furlong (1939) menciona, a propósito de las numerosas “naciones de indios” que habitaban la región, a los Lules y Vilelas como pueblos que se asentaron en el margen occidental de la actual capital de la provincia, donde se pueden identificar sus emplazamientos con clara influencia andina.

Los habitantes actuales, plasman su identidad Lule en símbolos propios, heredados de sus antecesores, de quienes rememoran su modo de vida de la siguiente manera: “Nuestros antepasados practicaban la agricultura, la crianza de animales domésticos, el comercio-trueque con otros pueblos y complementaban su economía con la recolección de frutas silvestres estacionales, la caza y la pesca”⁵. Dicen, además: “Sabemos que la influencia de los pueblos andinos fue fundamental en el asentamiento definitivo, con la adquisición de muchas costumbres sedentarias”⁶. Otros relatos, que reflejan su relacionamiento con el ambiente, refieren al uso del monte. Señalan el cuidado que le dan desde siempre en su vida cotidiana: la recolección de la miel, obtenida de tipas y ceibos, la leña, que se



Figura 5. Micro basural en la Reserva Natural Finca Las Costas



Figura 6. Manifestación de dirigentes lule en defensa de la Ley 26160

5 De la movilidad en el territorio, Saravia, una dirigente de la Comunidad, recuerda: “Subían, por la crecida de los ríos, con las cabras, con las vacas todos subían para arriba. Y después en época de invierno venían hacia abajo. Mi abuelo cuando se iba pal cerro traía nueces, cuaresmillo y de ahí salía a vender naranja pomelo todo lo que producía allá en el huerto... eran totalmente cambiabile”. Sobre el agua en la Finca, relata: “En mi paraje (Potrero Grande) es muy requerida porque tenemos un barrio privado (vecino) que es la Aguada. Al agua subterránea se la llevaron toda...”. Entrevista, Finca Las Costas, Salta. Año 2017.

6 Torres, autoridad de la Comunidad Lule. Entrevista, Finca Las Costas, Salta. Año 2017.

saca “seleccionando” ramas de tusca, chañar y algarrobo, para la cocción de sus comidas y las ramas del lecherón, que usan como leña para la producción de chicha (bebida tradicional hecha a base de la fermentación del maíz).

El avance de las urbanizaciones privadas o barrios tipo country, en los alrededores de la finca, van incidiendo en las prácticas tradicionales relatadas, tanto por los desmontes requeridos para las nuevas urbanizaciones como por la mayor demanda de agua para consumo, provocando disminución de su disponibilidad, tanto para el mantenimiento de la biodiversidad de la Reserva como para la vida de sus habitantes. Las familias Lule se ven afectadas y la mayoría debe buscar nuevas fuentes de agua cercanas, ya sea en los ríos o en los barrios vecinos, para su consumo y para sus prácticas productivas. Las más perjudicadas son las de la parte media y alta de la finca, las que tuvieron que migrar hacia la entrada de la finca, en el espacio denominado “La Ponderosa”. Desde el 2018 vienen realizando trámites para acceder al servicio, pero no se lo conceden porque no poseen un catastro que individualice el lote. La señora Burgos⁷ expresa al respecto: “no puedo acceder a la red de agua potable porque el predio está declarado como zona rural”. La concepción de “nos mezquinan todo”, desde la leña y hasta el agua, es generalizada, marcando que esta actitud es sólo hacia los Lule. Estas restricciones se extienden a otras acciones, impidiéndoles mejorar sus condiciones de vida, lo cual se evidencia en el caso de la señora López, de 81 años, que perdió su casa a causa del temporal en marzo de 2015 y el Estado no le autorizó su reconstrucción, ni la recepción de la ayuda solidaria, lo que la obligó a migrar a la casa de familiares.

Una acción reciente del Estado, como administrador de la finca, fue gestionar la emisión de una cédula judicial en marzo de 2021, intimando la “suspensión de las obras... suspensión de ingreso de ganado a la Reserva... a fin de evitar... el agravamiento del daño ambiental que se puede producir...”. Ésta fue dirigida a cada una de las familias habitantes de la finca, quienes la consideraron violatoria de la Res. INAI N° 1020, que reconoce la Posesión Actual Tradicional y Pública. Por este hecho, ratificaron la necesidad de ser reconocidos provincialmente como pueblo originario, para evitar ser despojados de las tierras que habitan.

En los últimos años hubo diversos confrontamientos, de los cuales algunos tomaron estado público debido a la presencia de empresarios, asociaciones y familias interesadas en disponer de un lote para su vivienda, constituyéndose en nuevos actores interesados en las tierras de Finca Las Costas. Uno de los conflictos más significativos por la entrega de tierras, en forma unilateral, fue la donación realizada por el Estado a un club deportivo de la ciudad, situación por la que el señor Tolaba, presidente de la Comunidad Lule, en diciembre de 2009 notificó a la Comisión Di-

rectiva de la entidad que las tierras otorgadas al Club se encontraban en trámite de posesión comunitaria. La indiferencia absoluta hacia el reclamo generó una denuncia formal contra el club por “usurpación” de tierras comunales. En enero de 2010 la jueza correccional N° 3 ordenó que se “abstenga de impedir el trabajo del club en cuestión”. Otra situación conflictiva fue la donación de 3,5 hectáreas al Club Social y Cultural de los Residentes de los Valles Calchaquíes, la cual fue propuesta desde la Legislatura Provincial sin contar con la participación de la Comunidad.

Sobre los emprendimientos privados se cuestiona, entre otros, el loteo “La Azucena”. La dirigente Saravia indica: “que no tienen en cuenta que se ubican en tierras ocupadas por familias de la Comunidad”, y de otros barrios privados vecinos, señala que: “están en territorio de la Comunidad Lule... tienen nombre de barrio privado, pero figuran en nuestro relevamiento territorial. Estoy hablando de Alto de San Lorenzo, Prado de San Lorenzo, la Aguada, la Almudena...”. Esta afirmación debería ser objeto de futuras investigaciones que exceden el presente trabajo.

Otro hecho que tomó estado público y mediático, ocurrió en 2019, cuando familias pobres de los alrededores de la Finca Las Costas pretendieron ocupar parte de la Reserva, vecina al área urbana, con la finalidad de construir sus propias viviendas. Este suceso tuvo características violentas, generando en los Lule una vigilia permanente en defensa de su territorio, con presencia policial y de la justicia para evitar la ocupación. La repercusión del hecho en la sociedad salteña disparó opiniones dispares, algunos sostuvieron que los Lule no son propietarios de la tierra y otros que lo son pero que no logran su reconocimiento.

Otro conflicto en crecimiento nace en el uso indebido de las Yungas. Este ambiente representa un importante atractivo para diversas actividades turísticas recreativas y en los últimos años está cobrando gran impulso la organización de carreras de enduro, las cuales se desarrollan con un fuerte impacto ambiental en distintos puntos de la Reserva. A pesar de estar vigente la Resolución 414/13 del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la provincia, que prohíbe la utilización y/o tránsito de vehículos motorizados del tipo “todo terreno” en zonas silvestres, sin sendas adecuadas, no se verifica su cumplimiento ni la existencia de estudios de impacto social y ambiental, necesarios para el desarrollo de estas actividades en el territorio.

Los conflictos territoriales, judiciales y ambientales, son resultado de que las familias Lule siempre fueron consideradas por el Estado provincial como arrenderas y constantemente aperechadas a firmar un contrato. Las gestiones a nivel provincial, tanto para su reconocimiento como grupo étnico Lule como para el reconocimiento de la propiedad comunitaria de su territorio, no prosperaron hasta el presente. Así, está

7 Burgos, dirigente de la Comunidad Lule. Entrevista Finca Las Costas, Salta, Año 2017.

presente la resistencia con permanente lucha reivindicativa, mediante movilizaciones en lugares estratégicos, como la Legislatura, con el uso de carteles, símbolos y la palabra en defensa de sus derechos como pueblo indígena (Figura 6).

En este caso, existe un lugar situado que contiene un “conjunto de emblemas demarcatorios”, historia social y cultural, restos arqueológicos y relaciones ambientales que “pertenecen” a la Comunidad indígena Lule, distintas a la de “otros”, empresarios, organizaciones civiles y familias urbanas necesitadas de espacio para sus viviendas, que consideran a las familias Lule como “usurpadoras de las tierras”, postura que responde a intereses creados y favorecidos por la legislación actual. La resolución de la demanda de la titularidad de la tierra exige su tratamiento en dos ejes imbricados y atravesados: la decisión política de reconocimiento por parte del Estado y el respeto a la posición identitaria asumida por la Comunidad Lule. Se requiere que ambos se encuentren en un punto común para la generación de un plan de desarrollo social y de sustentabilidad ambiental. Al respecto resulta esclarecedor el trabajo de Klarik et al. (2011), donde plantea que en la titularidad del territorio hay cuestiones culturales y económico-políticas que trascienden lo meramente físico y legal, que las mismas forman parte de una reconstrucción de identidad y memoria colectiva. En este marco, los conflictos y/o enfrentamientos serán permanentes con quienes no administran el espacio material y simbólico Lule, lo que continuará si no existe un reconocimiento legal y justo. Cabe preguntarse entonces: ¿Para qué?, ¿Para quienes?, ¿Con quiénes? y ¿Cómo es la Reserva que pretende la sociedad actual?

UN CAMINO HACIA LA COGESTIÓN ES POSIBLE...

Los Lule tienen presentado a nivel nacional, un mapa georeferencial, tras el relevamiento realizado para el INAI⁸ sobre sus territorios, donde se definen sus límites y deben ser respetados por los diferentes actores sociales. Así, los Lule, en defensa de su territorio y cultura, promueven que se cumpla con el Protocolo de Consulta Previa Libre e Informada que los asiste y que tiene como fuentes el Convenio N° 169 (1989) y la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), donde se establece la obligación de consultar con los Pueblos Originarios sobre actividades, proyectos y acciones que los pudieran afectar; siguiendo un proceso y reuniendo una serie de condiciones que la ley y la Constitución Nacional imponen.

Un ejemplo concreto de Consulta Previa es la relatada por Tolaba, sobre el evento “III SanloTrail”, del

año 2017, donde la empresa KAS, a cargo de la organización, realizó el trámite pertinente de Consulta con la Comunidad Lule. Dicho evento consistió en una carrera de aventura con tránsito por sendas de cerros y montañas, por lo que ambos actores acordaron las actividades a realizar, por afectar de manera directa e indirecta el territorio donde viven. En esta única experiencia se identifican la participación activa y la presencia de una cosmovisión ambiental ancestral “de cuidado” de los recursos. En el primer caso la información permitió la pronunciación y la presentación de iniciativas de interés de la Comunidad, en el segundo caso se determinaron las sendas factibles de transitar que no afecten el ambiente (flora y fauna) y los sitios de menor impacto para disponer transitoriamente los residuos generados durante el evento. Su participación le permitió, además de estar presente en la planificación, la toma de decisiones conjuntas y el control del cumplimiento de lo acordado, etapas consideradas necesarias para una cogestión.

La permanente indiferencia y la falta de reconocimiento legal, por parte del Estado provincial hacia la Comunidad Lule, le impide ejercer su derecho a la participación en temas de su interés. Es el caso de su ausencia en el organismo que la representa y que promueve políticas indígenas provinciales, es decir, en el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS).

La resolución política y legal del conflicto étnico y la exitosa experiencia de la consulta indicada, permiten pensar que es posible la cogestión de la Reserva, por el interés conjunto del cuidado y preservación de los recursos biológicos existentes, así como la posibilidad de hacer extensiva su aplicación en otras reservas de la provincia.

CONCLUSIÓN

Para los descendientes Lule, el territorio representa un valor semejante a la identidad cultural, la cual se construye a partir del espacio que habitan, donde conforman su sentido socio cultural basado en las interacciones físicas, económicas, afectivas y simbólicas, practicadas desde hace milenios. Las situaciones de tensiones y conflictos, provocadas por el desinterés del Estado provincial en cumplir con la legislación que los reconoce como pueblo originario con derecho a su territorio, los avances en el despojo de sus tierras a través de nuevas ocupaciones, la permanente extorsión a la que son sometidos, la erosión de los conocimientos conservados por generaciones, la pérdida de su patrimonio cultural y el respeto sobre su cosmovisión, los obliga a hacer público y visible su reclamo, hasta su judicialización. Hoy la Comunidad Lule tiene necesidades crecientes en lo que considera

8 Resolución INAI N° 587/07 por la cual se crea el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas. Con el de demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

su territorio y debe luchar para satisfacerlas; para ello requiere de “papeles” que la reconozcan y le otorguen la titularidad comunitaria de su territorio. Esta lucha posiciona a los Lule como sujetos activos políticos y no como simple espectadores ante la propuesta de los grupos dominantes, con prevalencia en el interés material y en el uso múltiple, con fuerte incidencia perjudicial en la diversidad biológica y en los recursos naturales, el agua y el suelo, profundizando el empobrecimiento y la migración de las familias tradicionales que habitan el territorio en conflicto. Consecuentemente, es de carácter público la necesidad de proteger el área de la Reserva de manera especial contra el deterioro y la degradación ambiental progresiva, así como el reconocimiento de los derechos de las familias de la Comunidad Lule, como parte de lo que ya se menciona en algunos instrumentos legales provinciales específicos. Como tal, puede citarse el texto de la Ley 7070/99, que en su Art. 97 manda: “Los habitantes tradicionales, lugareños o indígenas, radicados en áreas protegidas, en ningún caso podrán ser expulsados de su tierra con el solo justificativo de la conservación”. Todo ello nos lleva a interpretar que un manejo de cogestión es posible ya que las áreas protegidas son un instrumento de desarrollo sustentable, el cual implica el equilibrio entre el desarrollo económico, social y la preservación medioambiental. Su efectivización permitirá cumplir con el objetivo primordial de la Reserva de Finca Las Costas, el cual consiste en manejar racionalmente los recursos naturales, mantener los servicios ecosistémicos y preservar la diversidad biológica y cultural existente en ella.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bello, A. 2004. Etnicidad y ciudadanía en América Latina: la acción colectiva de los pueblos indígenas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Chile. 222 pp.
BOLETIN Sociedad Argentina de Botánica FITOGEO-

GRAFIA, 1971. Consultado en http://naturalis.fcnym.unlp.edu.ar/repositorio/_documentos/sipcyt/bfa003895.pdf. Diciembre 2018. Constitución Nacional – Congreso de la Nación Argentina, 1994. Consultado en <https://www.congreso.gob.ar/constitucionNacional>. Diciembre 2018.
Constitución Provincia- Sitio Web del Consejo de la Magistratura de Salta, 1986. Consultado en <http://www.cmagistraturasalta.gov.ar/images/uploads/constitucion-provincial.pdf>. Diciembre 2018.
Entre los Vilelas de Salta - RACIMO - Repositorio Institucional, 1939. Consultado en <https://racimo.usal.edu.ar/608/>. Octubre 2019.
Lucha y transformaciones en Salta – ICISOH, 2011. Consultado en <http://www.icsoh.unsa.edu.ar/publicacion/luchas-y-transformaciones-sociales-en-salta/>. Enero 2019
Linares, C.1998. Breve historia de Finca Las Costas. Documento en Acta del Archivo y Biblioteca Históricas de Salta “Dr. Joaquín Castellanos”.
Tierra y poder en Salta. El noroeste argentino en vísperas de..., 2005. Consultado en <http://www.icsoh.unsa.edu.ar/publicacion/tierra-poder-salta-noroeste-argentino-visperas-la-independencia-segunda-edicion/>.
Stavenhagen, R. 2010. Los pueblos originarios: el debate necesario. CLACSO. Buenos Aires, Argentina. 174pp.
Zaffaroni, A. 2011. La interculturalidad y la difícil tarea de los hombres puentes. Revista Latinoamericana PACARINA de Ciencias Sociales y Humanidades, Vol. I: 56-60.

TESIS

Justiniano, M. F. 2008. La elite salteña 1880-1916. Estrategias familiares y evolución patrimonial. (Tesis Doctoral en Historia). Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires.